



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0247

Demandante: OLGA DIAZ DELGADO

Demandados: HROS. CTE. EFRAIN DIAZ GARZON

Proceso No.: 2022-00052-00

Sotar , Cauca, veintid s (22) de Noviembre de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

En escrito que precede la apoderada de la parte demandante solicita a este Despacho Judicial reprogramar la fecha y hora para la audiencia programada para el d a 23 de Noviembre de 2023 a las 09:00 A.M. dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, toda vez que para esa misma fecha le fue programada con anterioridad la Audiencia de Instrucci n y Juzgamiento, dentro de un proceso Declarativo de pertenencia, tramitado en el Juzgado Primero de Peque as Causas y Competencia M ltiple de Popay n, Cauca, donde la abogada funge como apoderada de la parte demandante, se ora DIOMIRA HOYOS.

La apoderada, adjunto copia simple del prove do por el cual el Juzgado Primero de Peque as Causas y Competencia M ltiple de Popay n, Cauca, fij  fecha y hora para la realizaci n de la Audiencia de Instrucci n y Juzgamiento.

El numeral tercero del art culo 372 del C digo General del Proceso (C.G.P.), se ala entre otros, que si la parte y su apoderado se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificaci n, se fijar  nueva fecha y hora para su celebraci n mediante auto que no tendr  recursos.

Siendo esto as , este Despacho Judicial proceder  a aplazar la audiencia inicial, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, la cual se fij  para el d a jueves veintitr s (23) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), conforme con la solicitud que precede suscrita por la apoderada de la parte demandante.

En su oportunidad y de acuerdo a la disponibilidad del Juzgado se fijar  fecha y hora para la realizaci n de la misma, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia.

Por otra parte, revisado el certificado de tradici n con matr cula inmobiliaria n mero 120-117081, correspondiente al predio a usucapir, se observa que la parte demandada se ores EFRAIN DIAZ GARZON y ERNESTO DIAZ GARZON, adquirieron el predio por compraventa realizada por medio de la Escritura P blica n mero 637 de fecha 12 de junio de 1972, otorgada en la Notar a Segunda de Popay n, la cual no se encuentra anexada al expediente. En tal virtud, se le solicitar  a la parte demandante, se ora OLGA DIAZ DELGADO, para que aporte dicho documento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia inicial, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, la cual se fij  para el d a jueves veintitr s (23) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), conforme con la solicitud que precede suscrita por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO.- En su oportunidad y de acuerdo a la disponibilidad del Juzgado se fijar  fecha y hora para la realizaci n de la misma, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

TERCERO.- SOLICITAR a la parte demandante que aporte la Escritura P blica n mero 637 de fecha 12 de junio de 1972, otorgada en la Notar a Segunda de Popay n, por medio del cual los se ores EFRAIN DIAZ GARZON y ERNESTO DIAZ GARZON adquirieron el predio a usucapir en el presente proceso declarativo de pertenencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS